



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 1039

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que la Dra. CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U, mediante radicado No 2008ER1614 del 15 de enero de 2008, presento solicitud de permiso de ocupación de cauce para la conexión del alcantarillado Pluvial Canal Torca dentro del "contrato - I.D.U - 084 -2006 Ampliación Autopista Norte entre las calles 180 y 192 de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso de Ocupación de Cauce o depósito de agua debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación No 17716 de 3 de febrero de 2008.
3. Consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación en atención a lo dispuesto en la Resolución DAMA 2173 de 2003, permiso por ocupación de cauce T -01-2001

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: establece "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.*"

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que "*el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1039

conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares."

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que así mismo, el numeral 12º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 2811 de 1974: Establece *"Art. 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*

Que por su parte, el *"artículo 132 ibídem prescribe que sin permiso no se podrán alterar los cauces."*

Que el Decreto 1541 de 1978: *"establece en su Artículo 104º.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1039

Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de Ocupación de Cauce o depósito de agua, atendiendo la petición efectuada por la Dra Carmen Helena Cabrera Saavedra, Jefe de la oficina de Gestión Ambiental, del Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U., para la Ocupación del Cauce Canal Torca ejecución del proyecto "Contrato I.D.U -084 DE 2008 - Ampliación del Autopista del Norte entre las calles 180 y 192".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.S. 1039

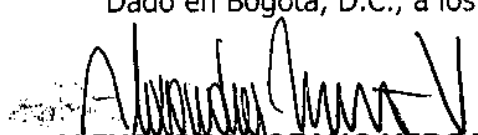
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto expide esta entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Directora del Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U., Doctora LILIANA PARDO GAONA o a quien haga sus veces en la Calle 22 No 6 - 27, Tel. 3386660, 3534453

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras.
Revisó: Dr Catalina Llinás
Rad 2008ER1614 de 15/01/2008